



Cerro Sombrero, 13 de Diciembre de 2018.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 540/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 13 de Diciembre del 2018, del encargado de Chilecompra Juan Ramón Vargas, que solicita Decreto Alcaldicio de autorización contratación directa a través de Orden de Compra N° 3866-243-SE18.
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
- 3) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 4) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 5) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la II. Municipalidad de Primavera solicitó la adquisición de productos para conformar las canastas navideñas sociales 2018.
- 2) Que, parte de lo solicitado se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl. Sin embargo, se han encontrado condiciones más ventajosas para adquirir los mismos referidos principalmente a la calidad reconocida del producto y la disponibilidad de entrega inmediata en la ciudad de Punta Arenas.
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 5) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra j), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.
- 6) Que de acuerdo al cuadro comparativo elaborado, el costo equivalente del recurso humano al evaluar un proceso licitatorio equivaldría a un 68% de la adquisición. Más aún, si se considera todo el proceso de licitación, dicho porcentaje aumenta a un 121%. Por ende, resulta una desproporción de costo poco viable de llevar a cabo una licitación versus la adjudicación de un trato directo.
- 7) Que con fecha 04 de diciembre de 2018 se recibió cotización por parte del proveedor CORCORAN Y COMPANIA LIMITADA, que detalla la entrega de los productos solicitados por un valor total de \$380.669.
- 8) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 9) Que con fecha 13 de Diciembre de 2018, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 327, por Juan Barría Peralta, DAF (s), que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa Programas Sociales / Canasta familiar navidad, imputando a la cuenta 22-01-001.



DECRETO

1° AUTORÍCESE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra j) del Reglamento Compras Públicas, por la adquisición de productos para confeccionar canastas navideñas sociales 2018.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Adquisición de productos para canastas navideñas sociales 2018", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia

Adquisición de productos para canastas navideñas sociales 2018

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
PASTA ESPIRAL N°49 CAROZZI *400 GRS (30)	10
PASTA SPAGHETTI N°5 CAROZZI *400 GRS (25)	10
SALSA TOMATE SACHET S.REMO *200 GRS (24)	30
MAYONESA NATURA D/P 475 GRS (12)	10
ARROZ GRANJAS DE LA SIERRA 1 KG (10)	20
PACK ATUN LOMITOS E/AGUA CONTRAMAESTRE 3*170	10
POLLO ENTERO CONG.LAS CAMELIAS *KG	40
CHOCLO GRANO GRANJAS DE LA SIERRA 425 GR (24)	10
NESCAFE TRADICION TARRO *170 GRS (24)	10
LIPTON YELLOW LABEL 100 BLS (2)	10
AZUCAR BCA.GRANJAS DE LA SIERRA 1 KG (10)	20
CARAMELO ARBOLITO *430 GRS.(12)	10
COCA COLA PET *1.5 LT (6)	10
SPRITE MC PET *1.5 LT (6)	10
SIDRA REAL ET.BLANCA 910 ML (6)	10
PAN PASCUA CENA FRUTA CONF. 500 GR (12)	10
KRYZPO ORIGINAL GIGANTE 400 GRS. (8)	10

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$380.669.-



El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal de DIDECO. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@municipalidadprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:

El plazo de ejecución del servicio se fija en 30 días corridos, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

Multas:

Las multas podrán aplicarse según la ocurrencia de los siguientes casos:

- Se aplicará una multa equivalente al 20%, del valor total de los productos o servicios adjudicados en caso de incumplimiento y/o falta de entrega de los servicios exigidos de manera injustificada en la contratación.
- Las multas podrán acumularse entre sí, en tanto provengan de diferentes hechos y no estarán afectas a reajustes
- La aplicación de eventuales multas se realizará independiente a la emisión de la orden de compra y el oferente será responsable de emitir el valor final a través del documento tributario adecuado (Factura, BHE, etc.).

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$380.669 impuestos incluidos, a nombre de CORCORAN Y COMPANIA LIMITADA, RUT 86.527.400-9, por la adquisición de productos para confección de canastas navideñas sociales 2018.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición al programa Actividades Municipales del presupuesto municipal vigente de la II. Municipalidad de Primavera, en la cuenta 22-01-001.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



CRISTINA YARGAS VIVAR
Secretaría Municipal

CCV/GDM/JH/cvv

MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA
ALCALDE
BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde